

en el día Vuente. y quatro de Diciembre del año pa-
sado de setec. setenta. y cinco por el que
mandaron se Requiriese la Real prohibicion en
suquena despachada adho Consejo en diez
y siete de febrero de setecientos cinquenta
y sus para que no se use dellas en manera
alguna: y despachar a los Requiridos D.^o Ber-
nardo. D.^o Ysabel. y D.^o Maria Gil hermanos
ya D.^o Miguel. D.^o Ysabel. D.^o Bernarda
D.^o Philipa. D.^o Bernando. y D.^o Maria
Gil Alarcos hermanos Prohibicion de S. Mag.
para que el Consejo. Justicia. y Rejimiento
de dha Villa de Heda por haora. y durante
dho plito les guardare a todos los Requiridos
todas las Exempciones. franquicias. y pre-
eminencias que como a hijos-dalgos les
Corresponden; y la peticion de Apelacion
de dho auto interpuesta por parte de dho
Consejo en que se ponen las razones que allega pide
y supp^{ca} se Reboque. y lo pedito por el fiscal
de S. M. y lo dho. y allegado por las dhas
partes y todos los demas autos de dho req.
uis que de todo lo que se ha Reacion adho. S.
Señores = Dixerón: que debian de Confir-
mar. y Confirmaron el expresado auto
prohibido por los Alc. de hijos-dalgos en